

PROYECTO [I.COM](#)

PALABRAS CONTRA EL RACISMO

Vademécum para periodistas y medios de comunicación
sobre información acerca de personas extranjeras y migrantes

por *Stefano Roni*

Este breve documento ofrece algunas pautas sobre el lenguaje y el enfoque informativo correcto hacia las personas inmigrantes, refugiadas y extranjeras en general y recoge una serie de recomendaciones para periodistas y profesionales de la comunicación. El objetivo es combatir los estereotipos y prejuicios, proteger la imagen y la dignidad de las personas extranjeras y evitar la difusión de información distorsionada sobre fenómenos como los flujos migratorios, que cada vez están más en el centro de la actualidad nacional e internacional.

Partimos de los principios de igualdad, libertad y respeto consagrados por las cartas internacionales de derechos humanos, los convenios europeos y las constituciones nacionales y de la consideración obvia de que los periodistas deben ser los primeros en respetar y promover tales principios, para evitar que la información favorezca actitudes discriminatorias o políticas en detrimento de las personas más débiles. Como papel fundamental que tienen en la defensa de los sistemas democráticos, los periodistas tienen el deber no tanto —o, mejor dicho, no sólo— de utilizar las palabras adecuadas en todas las circunstancias, sino también de hacerlo de la manera correcta, es decir, sin deformar los hechos ni enmarcarlos en un prisma artificialmente negativo.

La principal luz, la más brillante, que guía a todo periodista está representada por los fundamentos éticos y la deontología de la profesión; en particular, los principios relativos a la observancia de las normas dictadas por la ley para salvaguardar la naturaleza de los demás y la obligación de respetar la verdad sustantiva de los hechos cumpliendo los deberes impuestos por la lealtad y la buena fe. Otros principios válidos en todos los ámbitos de actividad de la prensa son la verificación previa de la información, la consulta a personas expertas en temas que impliquen conocimientos específicos o el uso de términos correctos y legalmente adecuados.

Para tratar los deberes concretos de los periodistas hacia personas extranjeras, nos remitimos a las normas deontológicas aplicadas hoy en Italia por el Consejo Nacional del Colegio de Periodistas, que son vinculantes desde el punto de vista disciplinario para todas las personas colegiadas. El artículo 7 del «*Testo unico dei doveri del giornalista*» (Carta de deberes del periodista) dice lo siguiente:

El periodista:

a) con respecto a las personas extranjeras, adopta una terminología jurídicamente adecuada siguiendo las indicaciones del glosario adjunto a este documento, evitando la difusión de información incorrecta, simplificada o distorsionada con respecto a las personas solicitantes de asilo, refugiadas, víctimas de trata y migrantes;

b) salvaguarda la identidad y la imagen no permitiendo la identificación de las personas, solicitantes de asilo, refugiadas, víctimas de trata y migrantes, que acceden comunicarse con los medios de comunicación.

Existe la obligación de utilizar una terminología adecuada para garantizar la correcta información y conocimiento de los derechos de todas las personas (véase el apartado 1 - GLOSARIO).

Además, desde el periodismo se tiene el deber de salvaguardar la identidad y la imagen de las personas extranjeras que aceptan aparecer ante las cámaras o que hacen declaraciones a los medios. Las fotos y vídeos en los que son identificables deben difundirse siempre con extrema precaución, ya que podrían crear, por ejemplo, situaciones de riesgo para refugiados políticos y sus familias. Muy a menudo, a través de las imágenes difundidas por los medios de comunicación, los servicios de inteligencia pueden identificar a personas que se oponen a sus regímenes y, por tanto, organizar venganzas y persecuciones en los países de origen. Una supuesta primicia puede poner en peligro la vida de personas inocentes que ya se encuentran en situaciones difíciles. Se debe tener en cuenta los diferentes niveles culturales que pueden existir y el desconocimiento del funcionamiento del sistema mediático. Por lo tanto, el periodista debe asumir la responsabilidad de informar a las personas extranjeras implicadas sobre las consecuencias de una entrevista, no sólo desde el punto de vista de los riesgos para su seguridad, sino también sobre el uso de terminología inadecuada u ofensiva y de declaraciones que, tal vez expresadas de forma imperfecta en una lengua distinta a la suya, «pueden ser malinterpretadas» (1) (sobre estos temas, véase el apartado 2 - PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD).

Las siguientes indicaciones están extraídas, y adaptadas en parte, de las «Directrices para la aplicación de la Carta de Roma» (2), el protocolo deontológico adoptado en 2008 por los periodistas italianos.

1 - GLOSARIO

El glosario se refiere a la **terminología** legalmente apropiada para un **reportaje** periodístico que se ciña a la realidad de los hechos en materia de inmigración y asilo. Se divide en varias secciones: personas, estatus y acogida, operaciones de búsqueda y salvamento en el mar (SAR, por sus siglas en inglés) y grupos minoritarios.

Personas

- **SOLICITANTE DE ASILO:** Es una persona que se encuentra fuera del país de su propia nacionalidad y presenta una solicitud para que se le conceda el estatuto de refugiado en virtud de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados o para obtener otras formas de protección internacional. Hasta que las autoridades competentes tomen una decisión definitiva, se le considerará solicitante de asilo y tendrá derecho a residir en el país de destino. Por lo tanto, la persona solicitante de asilo no es comparable a un inmigrante irregular, aunque pueda entrar en el país de acogida sin documentación de identidad o de forma irregular a través de los llamados flujos migratorios mixtos, es decir, formados tanto por migrantes irregulares como por personas potencialmente refugiadas.
- **REFUGIADA:** Es una persona a la que se le ha concedido el estatuto de refugiado en virtud de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. En el artículo 1 de la Convención se define al refugiado como una persona que, teniendo un temor fundado a ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado

grupo social u opinión política, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, debido a ese temor, no quiere acogerse a la protección de ese país. El estatuto de refugiado se concede a cualquier persona que pueda demostrar que es perseguida individualmente.

- **BENEFICIARIO DE PROTECCIÓN SUBSIDIARIA:** Es una persona que, aunque no queda incluida en la definición de «refugiado» según la Convención de 1951, ya que no hay persecución individual, necesita protección porque, en caso de ser repatriada al país de origen, sufriría «daños graves» debido a un conflicto armado, violencia generalizada o violaciones masivas de los derechos humanos.
- **BENEFICIARIO DE PROTECCIÓN HUMANITARIA:** Es una persona que pertenece a la tercera categoría de protección internacional, que se le concede a la beneficiaria de protección humanitaria. Hasta 2008, en varios países de la UE se concedía protección humanitaria en lugar de protección subsidiaria.
- **VÍCTIMA DE TRATA:** Es una persona que, a diferencia de las que son inmigrantes irregulares (forzosas o no) que confían voluntariamente en los traficantes, nunca ha consentido ser trasladada a otro país o, si ha dado su consentimiento, este ha quedado anulado por las acciones coercitivas o engañosas de los traficantes o por los malos tratos practicados o amenazados contra la víctima. El propósito de la trata es obtener el control sobre otra persona con fines de explotación. La «explotación» incluye la explotación de la prostitución u otras formas de explotación sexual, el trabajo forzado, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
- **MIGRANTE/INMIGRANTE:** Es una persona que decide, por voluntad propia, abandonar su país de origen en busca de trabajo y de mejores condiciones económicas en otro lugar. A diferencia de las personas refugiadas, las migrantes pueden regresar a su país en condiciones seguras. El ACNUR prefiere utilizar los términos «refugiados» y «migrantes» para referirse a los grupos de personas que se desplazan. Esta es la mejor manera de reconocer que todas las personas en tránsito gozan de derechos humanos, que deben ser respetados, protegidos y satisfechos, y al mismo tiempo que las que son refugiadas y solicitantes de asilo tienen necesidades y derechos específicos protegidos por un marco jurídico concreto.
- **APÁTRIDA:** Es una persona que no es considerada como nacional de ningún Estado o cuya nacionalidad no es o no puede ser determinada. La condición de apátrida fue reconocida por primera vez en 1954 en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas, elaborada en Nueva York. La apatridia puede ser una consecuencia primaria o inesperada (por ejemplo, una persona puede perder su nacionalidad debido a la situación política en el Estado del que era nacional). La condición de apátrida puede decidirla un juez o un gobierno y da derecho a un permiso de residencia (apatridia *de iure*).
- **MENOR EXTRANJERO NO ACOMPAÑADO:** Es una persona menor que no es nacional de un Estado miembro y llega al territorio de un Estado miembro sin estar acompañada de un adulto responsable de él (legalmente o con arreglo a la práctica del Estado miembro en cuestión) hasta que un adulto asuma su custodia. La misma condición se aplica a un menor

que es ciudadano de un Estado no perteneciente a la UE y deja de estar acompañado tras entrar en el territorio de un Estado miembro.

- **HIJOS DE INMIGRANTES:** Son personas que constituyen las llamadas segundas generaciones de la inmigración. Desde la academia se identifican clasificaciones intermedias entre la primera y la segunda generación para indicar a los niños y jóvenes que se han trasladado a un país extranjero a una edad temprana.
- **NACIONALIDAD:** Es el vínculo jurídico, adquirido por nacimiento, proceso de adquisición de nacionalidad o descendencia, que vincula a un individuo con su país de origen. La nacionalidad garantiza a la persona física la plenitud de sus derechos civiles y políticos, de acuerdo con las leyes vigentes en el Estado en cuestión. La condición de nacional puede perderse por renuncia, por adquisición de la nacionalidad de otro Estado (según las leyes de otros Estados) o por privación por parte de la autoridad pública como consecuencia de infracciones muy graves.
- **FLUJO MIGRATORIO:** Todas LAS personas migrantes que trasladan su residencia a un Estado en el transcurso de un período de tiempo determinado. Un flujo migratorio mixto está compuesto por migrantes por motivos económicos, solicitantes de asilo y personas refugiadas que se desplazan de forma irregular, a menudo utilizando las rutas y los medios de transporte operados por bandas criminales que obtienen grandes beneficios.

Estatus y acogida

- **FACTOR DE EXPULSIÓN:** Es la condición o circunstancia que hace que una persona o grupo de personas abandone un país. Entre los factores de expulsión más extendidos están las carencias económicas (las graves también, como el hambre o la miseria); la persecución política o religiosa; las dificultades económicas, y la realización personal. La combinación de factores de atracción y de expulsión determina el fenómeno migratorio.
- **IUS SANGUINIS:** Es la adquisición de la nacionalidad de un Estado por derecho «de sangre», basada en la nacionalidad de los padres e independientemente del estado en el que se encuentre al nacer o a posteriori. Se contrapone al *ius soli*, que consiste en adquirir la nacionalidad de un estado por derecho «de suelo», es decir, por el hecho de haber nacido en su territorio e independientemente de la nacionalidad de los padres.
- **ACOGIDA:** Es el conjunto de todas las medidas reconocidas por un Estado soberano en favor de las personas solicitantes de asilo. Puede incluir el alojamiento, la alimentación y la provisión de vestimenta y puede proporcionarse en forma de prestaciones económicas o de vales.
- **REASENTAMIENTO:** Es un proceso mediante el cual una persona refugiada, que ha huido de su país de origen y ha encontrado refugio temporal en otro país, es trasladada a un tercer país, donde recibirá protección permanente. El reasentamiento resulta vital para aquellos refugiados que no pueden encontrar una protección adecuada en el país al que han huido y que no pueden regresar a su país de origen, para evitar el riesgo de persecución.

- **REFOULEMENT¹:** Es el retorno de un individuo a un Estado donde puede ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad o pertenencia a un determinado grupo social u opinión política o donde estaría expuesto al riesgo de ser torturado. Lo contrario (no devolución o *non-refoulement*) es el principio fundamental del derecho internacional que prohíbe a los Estados dejar que las personas refugiadas regresen a países o territorios donde su vida o su libertad puedan estar en peligro.
- **REGULARIZACIÓN:** Es un procedimiento excepcional llevado a cabo por un Estado mediante el que a las personas extranjeras presentes ilegalmente en el territorio se les expide un permiso de residencia por razones de trabajo (o en espera de empleo), si se cumplen determinados requisitos establecidos en la legislación.
- **DENEGACIÓN:** Es la prohibición a una persona no perteneciente a la UE de entrar por la frontera exterior al no cumplir todos los requisitos de entrada previstos en la legislación sobre inmigración. La medida no se aplica a personas nacionales de terceros países que hayan entrado para solicitar asilo. Tampoco se aplica a las situaciones de las «personas inexpulsables» (mujeres embarazadas, menores, víctimas de persecución).
- **RETORNO:** Abandono del país en el que la persona ha invertido un periodo de tiempo significativo hacia su propio país de origen u otro país de llegada. La repatriación puede ser voluntaria o forzosa (este último caso se denomina expulsión).
- **EXPULSIÓN (O EXPULSIÓN FORZOSA):** Es una regulación administrativa y provoca la salida física de una persona fuera de las fronteras nacionales del Estado en el que se encontraba de forma ilegal teniendo como destino final el país de origen o el país de llegada.

Operaciones de búsqueda y salvamento en el mar (SAR)

- **SAR:** Acrónimo de «*search and rescue*» (búsqueda y salvamento), que hace referencia a todas las operaciones destinadas a rescatar a personas en diferentes entornos de peligro (montaña, mar, tras un terremoto, etc.), ya sea por mar o aire u otros medios. SAR es la intervención de búsqueda y salvamento que se hace necesaria debido a la existencia de una unidad en peligro, por ejemplo, un barco en peligro. El servicio SAR marítimo es la organización de todas las actividades relacionadas con la protección de la vida en el mar.
- **ZONA SAR:** Zona marítima en la que el Estado es responsable de las actividades de búsqueda y salvamento. La delimitación de estas zonas no está vinculada a la de las fronteras marítimas existentes y, tal como prevé el Convenio de Hamburgo de 1979, puede hacerse mediante la firma de un acuerdo entre Estados. A falta de dicho acuerdo, la delimitación se realiza en el seno de la OMI (véase más adelante), como en el caso del mar Mediterráneo, cuyas zonas de competencia SAR están identificadas por el Acuerdo General sobre un Plan SAR Provisional (1997).
- **MRCC:** Acrónimo de *Maritime Rescue Coordination Centre* (Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo). Es un centro encargado de asumir la organización eficiente de los

¹ N. de la T.: *Refoulement* es devolución en lengua francesa. No se ha de confundir con el concepto de «devolución» en el ámbito de la Ley de Extranjería española.

servicios de búsqueda y salvamento en toda la zona marítima en cuestión y coordinar las intervenciones SAR. El primer MRCC que tenga noticias de una emergencia real o potencial se hace responsable del caso y debe tomar todas las acciones necesarias para coordinar la intervención, hasta que la autoridad SAR competente haya asumido la responsabilidad del caso.

- **LUGAR SEGURO:** Este concepto se recoge en el capítulo 1.3.2 del Convenio de Hamburgo de 1979. Se identifica un lugar seguro donde: 1) la seguridad y la vida de los naufragos ya no corren peligro (por esta razón, no se consideran seguros los puertos de países en los que se aplique la pena de muerte o en los que incluso tan solo un emigrante salvado en el mar pueda ser perseguido por razones políticas, étnicas o religiosas); 2) las necesidades básicas (alimentación, alojamiento y atención médica) están aseguradas, y 3) se puede organizar el transporte de los naufragos hasta un destino final.
- **AGUAS INTERNACIONALES (O «ALTA MAR»):** Zonas marítimas sustraídas parcial o totalmente del control de cualquier Estado (que no pertenecen a la jurisdicción de ningún Estado).
- **AGUAS TERRITORIALES (O MAR TERRITORIAL):** Zona de agua sobre la que un Estado tiene jurisdicción y ejerce su plena soberanía; se extiende hasta 12 millas náuticas. No coincide con la delimitación de las zonas SAR.
- **OPERACIÓN EU NAVFOR MED - Sophia** (formalmente Fuerza Naval de la Unión Europea para el Mediterráneo): Originalmente se denominaba solo EU NAVFOR MED, pero desde el 22 de agosto de 2015 el nombre se actualizó tras el nacimiento, a bordo de un vehículo utilizado en la operación, de una niña llamada Sophia, cuya madre había sido rescatada. Fue presentada oficialmente por el Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea el 22 de junio de 2015. El objetivo principal es prevenir y combatir la trata de seres humanos. La operación se renovó hasta el 31 de octubre de 2018. El 14 de mayo de 2018, el Consejo de la Unión Europea autorizó el lanzamiento de un proyecto destinado a probar, durante un período de seis meses, una célula de información sobre delincuencia a bordo del buque insignia de la Operación Sophia.
- **FRONTEX:** Es una agencia europea creada en 2004 por el Consejo Europeo, originalmente denominada Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea. Mediante el Reglamento (UE) 2016/1624 el Parlamento Europeo y el Consejo introdujeron cambios y redefinieron Frontex como la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas.
- **OMI:** Acrónimo de la Organización Marítima Internacional, organismo especializado de las Naciones Unidas que se creó tras la adopción del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, hecho en Ginebra en 1948, cuyo objetivo es promover la cooperación marítima entre los países miembros (actualmente 170) y garantizar la seguridad de la navegación y la protección del medio marino.
- **MEDEVAC (MEDICAL EVACUATION):** Operación de evacuación médica de personas en peligro inminente de muerte. Es un término que se encuentra con frecuencia en los comunicados de prensa de las personas que participan en las operaciones de búsqueda y salvamento en el Mediterráneo.

- **NON-REFOULEMENT:** Es el principio fundamental (principio de no devolución) que prohíbe a los Estados devolver a las personas refugiadas a países o territorios donde su vida o su libertad puedan estar en peligro.
- **ONG:** Acrónimo de «organización no gubernamental» que se utiliza para hacer referencia a una o varias organizaciones no gubernamentales. Estas son independientes de las estructuras de gobierno nacionales e internacionales y son organizaciones sin ánimo de lucro.
- **SEA GUARDIAN:** Operación de la OTAN destinada a la seguridad marítima y la lucha contra el terrorismo en el Mediterráneo, desarrollada durante la Cumbre de Varsovia en julio de 2016. El Mando Marítimo Aliado (MARCOM, por sus siglas en inglés), con sede en Northwood (Reino Unido), está a cargo del mando de esta operación.
- **SCAFISTA²:** Definición utilizada en el periodismo italiano para referirse a la persona que transporta por mar a personas migrantes y refugiadas indocumentadas. Esta figura puede coincidir con la de «*porteur*» (contrabandista, «coyote»), es decir, la persona que favorece la entrada irregular en un país o el cruce irregular de una frontera a cambio de dinero. También es necesario distinguir ambas definiciones de la de traficante: la trata de seres humanos (que también puede producirse dentro de un mismo país, sin cruzar las fronteras) implica coacción por parte del propio traficante.
- **THEMIS:** Misión europea puesta en marcha a partir del 1 de febrero de 2018 por la Agencia Europea Frontex. Esta misión sustituyó a la misión Tritón y amplía el radio de acción más allá de las operaciones habituales de búsqueda y salvamento en el mar, haciendo mayor énfasis en la protección de las fronteras marítimas de la UE.
- **TRANSBORDAR (O TRASBORDAR):** En lo que respecta a la búsqueda y salvamento de personas migrantes y refugiadas, este término se utiliza para referirse al desplazamiento de naufragos de un barco a otro.
- **ZONA CONTIGUA:** Zona adyacente a las aguas territoriales, identificada convencionalmente dentro del límite de 12 millas desde el término del mar territorial. Dentro de ella, el Estado puede ejercer los controles necesarios para evitar la violación de sus leyes, incluidas las relativas a la inmigración.

En la actualidad, las operaciones de búsqueda y salvamento de migrantes son uno de los principales temas de debate público, político y mediático. Este tema está directamente vinculado con las políticas migratorias nacionales y europeas e, indirectamente, con las políticas de seguridad. Por esta razón, la narración periodística que se produce en torno a él requiere la máxima cautela. Teniendo en cuenta la complejidad de la cuestión, es esencial contribuir a la difusión de una información que ofrezca un marco adecuado y respete la realidad, siguiendo ciertas recomendaciones:

- Desde el punto de vista léxico, para expresar la condición administrativa de las personas rescatadas, dada la existencia de grupos mixtos, es conveniente utilizar, cuando sea

² N. de la T.: No existe una correspondencia lingüística exacta en la lengua española.

posible, las palabras «personas migrantes» y «personas refugiadas». Es mejor utilizar la palabra «llegada» en lugar de «desembarco», que se relaciona con la terminología militar.

- En cuanto al uso de imágenes, se recomienda no emplear exclusivamente fotografías de grupos de personas migrantes o refugiadas, para no fomentar una visión estereotipada de «masas uniformes» de individuos.

- Entrevistar a las personas que participan en las operaciones SAR y, en particular, remitirse al Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo si se necesitan aclaraciones o más explicaciones.

- Contextualizar las operaciones marítimas de búsqueda y salvamento y mostrarlas como parte del panorama más amplio de las migraciones, de salidas y tránsitos (por ejemplo, en referencia a las condiciones de las personas migrantes/refugiadas en Libia, relatar la crónica de la travesía o los motivos de la migración).

- En lo que respecta al sector audiovisual, el papel de la mediación periodística es fundamental, debido a la presencia de representantes políticos e institucionales en el tratamiento de los acontecimientos relacionados con las operaciones de búsqueda y salvamento en el mar. El periodista, visible y reconocible, interviene, comenta, explica y, en algunos casos, estigmatiza la posible controversia de las declaraciones.

Grupos minoritarios: el islam y los musulmanes

- **ISLAM:** Es una religión monoteísta, una de las tres religiones reveladas, también llamadas «religiones de libro» (junto con el cristianismo y el judaísmo). Fue fundada por Mahoma en el siglo VII d.C. en la península arábiga. Mahoma fue un humilde camellero al que Dios habría revelado el Corán y al que los musulmanes consideran el último profeta (también consideran profeta a Jesús).
- **ISLAMISMO:** Es la expresión utilizada para indicar que el islam se entiende como una ideología política. «Islamista» es un adjetivo diferente de «islámico», aunque a menudo se utilice como sinónimo. Mientras que la palabra «islámico», además de musulmán, hace referencia al fiel (musulmán o islámico), lugar de culto, rito, práctica o cualquier ámbito relacionado con la esfera religiosa, «islamista» se refiere a la dimensión política del islam.
- **MUSULMÁN (O ISLÁMICO):** Es el seguidor del islam, la palabra «musulmán» (fonéticamente en árabe, «*muslim*»), significa sumiso. Hay unos 1.500 millones de musulmanes en el mundo, de los cuales los árabes son poco más de 300 millones. Entre los principales países musulmanes no árabes están Turquía, Pakistán, Irán e Indonesia (donde vive el 13 % de los musulmanes fieles).
- **YIHAD:** Este término en árabe es masculino y significa «máximo esfuerzo». En el islam hay dos formas de yihad: la yihad mayor (o gran yihad), que se refiere al esfuerzo individual máximo que se ha de hacer para el crecimiento espiritual, y la yihad menor (o pequeña yihad), es decir, la guerra santa, que puede ser defensiva u ofensiva. Yihad es también un nombre propio.
- **YIHADISTA:** Es quizás la expresión más correcta para hablar sobre quienes luchan, por ejemplo, con el Califato en Siria. De hecho, el término «islamista», aunque se utiliza para

referirse a los movimientos fundamentalistas (y para ello sigue siendo más apropiado que «islámico») se refiere al islam político, que no es necesariamente yihadista.

- **MUYAHIDÍN:** Es la palabra árabe para referirse a la persona que lucha en la yihad y, por tanto, significa «luchador».
- **UMMA:** Es la palabra árabe para referirse a la gran familia del profeta, es decir, la comunidad musulmana mundial. El fuerte sentimiento de pertenencia a la Umma es lo que a menudo se achaca a los musulmanes, porque se teme que sean más fieles a su propia religión (una comunidad transnacional) que al país del que son ciudadanos.
- **CORÁN:** Es el texto de referencia del islam, el más sagrado, porque fue dictado por Dios a Mahoma y se considera ininterpretable, es decir, que debe tomarse tal y como fue transcrito en el siglo VII (de ahí los infinitos problemas sobre la posibilidad de interpretar el texto y actualizarlo al presente, una opción reformista que siempre ha chocado con las escuelas más ortodoxas). Está dividido en 114 capítulos llamados suras y compuesto por 6236 versos.
- **SUNÍES Y CHIÍES:** Son las dos grandes ramas en las que se ha dividido el islam desde los primeros tiempos de la sucesión del profeta. Tras la muerte de Mahoma, la Umma se dividió entre los suníes —los ortodoxos, los seguidores de la Sunna (tradición), convencidos de que la sucesión correspondía a los gobernantes llamados califas— y los chiíes —la facción de Alí, el yerno de Mahoma que, al haberse casado con la hija del profeta, pertenecía a la misma familia y, por tanto, se consideraba descendiente por sucesión de sangre—. Los suníes son mayoría en el mundo musulmán (alrededor del 85 %). Los chiíes se encuentran principalmente en Irán, Líbano y Bahrein.
- **WAHABISMO:** Es un movimiento religioso dentro del islam suní fundado en el siglo XVIII en Arabia Saudí y basado en el hanbalismo, que es una de las cuatro escuelas religiosas del islam, la más estricta y fundamentalista. Los grupos terroristas como Al Qaeda y el Estado Islámico se inspiran en el wahabismo.
- **SHARÍA:** Ley islámica que puede interpretarse de forma metafísica o literal. Cuando se interpreta literalmente se convierte en el código de conducta de un Estado. Las fuentes de la sharía son principalmente el Corán y la Sunna (los hadices, los dichos del profeta). La sharía, establecida entre los siglos VII y VIII, incluye, entre otras, la amputación de manos para los ladrones, la lapidación para los adúlteros, la ley del degüello (ojo por ojo) y otras formas de justicia sin garantías, pero en realidad se aplican en muy pocos casos, como en el Estado Islámico en Siria, el Afganistán de los talibanes y, en cierta medida, en Arabia Saudí.
- **ISIS:** Es el acrónimo de Islamic State of Iraq and Syria (Estado Islámico de Irak y Siria), la definición con la que el Califato se presentó inicialmente al mundo (también llamado EIIL, Estado Islámico de Irak y el Levante, o EI, Estado Islámico). Los orígenes del grupo terrorista se encuentran en las milicias qataríes reunidas en 2004 en Irak por Abu Musab al Zarqawi para combatir la ocupación estadounidense tras la guerra de 2003 (pero también para contrarrestar el resurgimiento de la mayoría chií en el Irak post-Saddam, ya que el EIIL es un grupo suní). Desde 2012, el EIIL forma parte del conflicto sirio, combatiendo contra el régimen de Bashar al Assad (pero también contra los opositores que primero se levantaron contra el régimen, contra lo que queda del Ejército Sirio Libre y contra las

minorías religiosas y están en conflicto con los combatientes sirios del Frente al Nusra de Al Qaeda). Con el tiempo, el EIIL ha reunido afiliaciones, ya sean reales o supuestas, de grupos terroristas activos en Libia, el Sinaí, Nigeria (Boko Haram) y algunos flecos talibanes pakistanés.

- **DÁESH:** Es el equivalente árabe del EIIL y el acrónimo de al-Dawla al-Islamiyya fi al-Iraq wa al-Sham (Estado Islámico de Irak y Siria). Dáesh es, por tanto, el nombre original del grupo liderado por el califa al Baghdadi y muchos gobiernos occidentales, incluidos el francés y el británico, han optado por utilizarlo, porque evita la referencia a la palabra «islámico» y reduce así las posibles referencias discriminatorias hacia el islam. Utilizar «Dáesh» también evita la referencia a la palabra «Estado». Para quienes lo prefieren a los otros acrónimos, es más apropiado para referirse a un grupo que ni es un Estado reconocido ni es un Estado islámico, en el sentido de la observancia de las normas del islam.

2 - PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD

Salvaguardar a las personas solicitantes de asilo, refugiadas, víctimas de trata y migrantes que decidan hablar con los periodistas, cuidando su identidad e imagen para que no se les pueda identificar.

El término «refugiado» es el más utilizado en los últimos años para referirse a las personas que huyen de guerras y persecuciones. El término jurídico apropiado es «solicitante de asilo», es decir, aquellas personas que abandonan su propio país y solicitan asilo en otro Estado para obtener la condición de refugiado o para recibir otras formas de protección internacional. Las personas solicitantes de asilo y, por supuesto, también las que ya han conseguido la condición de refugiado, merecen una atención especial por parte del periodismo. En caso de llevarse a cabo una cobertura mediática sin escrúpulos, las personas refugiadas o sus familias se pueden ver expuestas a represalias por las razones por las que huyeron de su propio país, tanto por parte de las autoridades del país de origen como de entidades no estatales u organizaciones criminales.

Las personas procedentes de otros países también se enfrentan a sufrir riesgos a nivel personal o represalias contra la familia que se ha quedado en casa. Por ello, si no se dispone de información detallada sobre el país del que procede la persona entrevistada, se aconseja consultar a organizaciones internacionales como el ACNUR para evitar revelar su identidad.

A la hora de entrevistar es útil tener en cuenta que:

1. Las personas que proceden de entornos socioculturales diferentes, en los que el papel de los medios de comunicación es limitado y circunscrito, quizás no conozcan la dinámica de los medios de comunicación y, por tanto, no sean capaces de evaluar adecuadamente las consecuencias de la exposición a los medios.
2. La persona que acepte ser entrevistada durante su estancia en un centro de internamiento debe ser debidamente advertida de las posibles consecuencias, para así poder tomar medidas preventivas y evaluar los riesgos reales de sufrir represalias tras la entrevista. Debe prestarse especial atención al estado de salud y a los posibles traumas físicos o psicológicos

que haya sufrido la persona al ser rescatada en el mar, especialmente las mujeres embarazadas o las madres recientes.

3. Para que la entrevista dé buenos resultados, es importante contar con el servicio de un mediador cultural o intérprete especializado en el ámbito social para transmitir correctamente la información y respetar la opinión y el bagaje cultural de la persona entrevistada.

4. Con respecto a las personas solicitantes de asilo, refugiadas y víctimas de trata, cuando proceda, deberá ocultarse toda información que pueda conducir a su identificación. En estos casos, el nombre, el rostro y la voz han de ocultarse o modificarse y debe prestarse atención a todos los detalles que puedan mostrar la identidad de la persona entrevistada, como la descripción de detalles físicos o anécdotas personales.

5. Independientemente del consentimiento libre e informado de la persona entrevistada, nunca debe publicarse el nombre completo y no se han de mostrar los apellidos. En su lugar, se debe utilizar un nombre inventado.

Se recomiendan las siguientes prácticas cuando se utilizan imágenes:

1. Siempre es necesario obtener el consentimiento libre e informado de la persona entrevistada antes de publicar cualquier imagen o vídeo en el que sea identificable. En caso de que sea imposible obtener el consentimiento de la persona entrevistada por falta de tiempo u otras razones, véase el punto 3.

2. Antes de publicar imágenes o difundir vídeos que puedan conducir a la identificación de la persona, se han de determinar los posibles inconvenientes derivados de las condiciones políticas y sociales del país de origen y se intervendrá durante la fase de postproducción, si se requiriera, para eliminar todos los elementos que conduzcan a la identificación, incluso si se ha dado el consentimiento.

3. En muchas ocasiones, en el transcurso de las llegadas de personas migrantes no es posible, por falta de tiempo o porque la información previa es poco clara o parcial, verificar el país de origen de todas las personas a bordo o pedirles el consentimiento para una entrevista. En estos y otros casos similares (o siempre que se den condiciones parecidas), es aconsejable utilizar o seleccionar planos amplios o desenfocados o planos de hombros o de partes del cuerpo no reconocibles fácilmente. Los primeros planos pueden estar, por ejemplo, desenfocados o a contraluz, de modo que sólo sea visible la silueta.

4. En caso de entrevistas de audio o vídeo, y en función de la política de publicación y de la perspectiva buscada, la voz de la persona entrevistada puede, bien modificarse, bien doblarse para proteger su identidad.

5. Para evitar «reducir» a simples números los rostros y las historias de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, en caso de entrevistas de audio, dichas historias pueden contarse alterando la voz. Siempre se ha de ocultar la voz y el rostro de las entrevistas audiovisuales.

3 - INFORMACIÓN CORRECTA Y COMPLETA

Evitar la difusión de información imprecisa y simplificada y reflexionar sobre el daño que puede causar un comportamiento superficial e incorrecto a las personas que se informan a través de los medios de comunicación.

Se debe informar con mayor sentido de la responsabilidad y cuidado sobre la nacionalidad, la etnia, el lugar de origen, la religión o la situación administrativa de la persona implicada en un acontecimiento cubierto por los medios de comunicación. Esta información no debe usarse para describir a las personas implicadas si no son útiles para entender el acontecimiento en sí.

En el transcurso de los análisis y las encuestas realizadas en la prensa y la televisión, se identificó que, al informar sobre el fenómeno migratorio y las personas que forman parte de este, se realizaban algunas asociaciones inadecuadas; se veía a las personas migrantes/refugiadas como una amenaza para la seguridad y el orden público, para la salud y para el trabajo, la cultura y la identidad. Estas asociaciones, que son incorrectas y están simplificadas, no sólo violan los principios éticos y normativos del periodismo, sino que transmiten y refuerzan los estereotipos hacia las personas extranjeras por ser diferentes y, por tanto, «peligrosas».

Es aconsejable contextualizar las noticias, narrar las realidades de origen, las razones para dejar el país de origen, la crónica del viaje... con el objetivo de dotar a lectores y oyentes del mayor número de herramientas para leer las historias de las personas con las que están en contacto.

El tratamiento de la delincuencia

Evitar la «etnización» de las noticias no significa censurar ciertas informaciones. No se pide que se censuren, sino que se seleccionen, entre las diversas características de una persona, sólo las realmente pertinentes para entender lo sucedido. Especificar la etnia de una persona implicada en una noticia debe ser útil para entender la historia. No se debe llevar al lector a que considere que la procedencia de la persona es importante para explicar sus acciones o sugerir una asociación automática entre nacionalidad y hecho delictivo. En algunos casos, por ejemplo en los delitos financieros internacionales, sí es pertinente especificar la nacionalidad precisamente para destacar la dimensión transnacional del delito.

El tratamiento del alarmismo sanitario contra las personas inmigrantes y refugiadas

«Prostitutas inmigrantes, bombas bacteriológicas»; «Alarma por el sida; uno de cada diez inmigrantes está enfermo», o «Tras la pobreza traen enfermedades». Estos titulares son ejemplos del uso alarmante de la combinación de salud e inmigración. Podemos definirlo, con razón, como alarmante, porque no hemos asistido a epidemias en las que las personas inmigrantes hayan sido identificadas, por científicos expertos y mediante métodos científicos, como causantes o propagadoras de epidemias. No es casualidad que los titulares citados se centren casi exclusivamente en enfermedades de transmisión, es decir, infecciosas. Y no cualquier enfermedad contagiosa, sino exactamente aquellas que, por razones históricas, antropológicas y religiosas desde la Edad Media están rodeadas de un mayor halo de estigmatización social. Con este discurso, los lectores de estas noticias se

pueden ver abocados a identificar como gravemente peligrosas (y, por tanto, a temer y mantenerse alejado de ellas) a las personas a las que atribuyen la responsabilidad del riesgo de contagio. En definitiva, una mala información sin fundamento científico o superficialmente construida e interpretada, transmitida de forma enfática y alarmista, puede provocar, en una audiencia sin los conocimientos básicos que permitan interpretar críticamente estos riesgos, un sentimiento de miedo al diferente, que puede a su vez generar fenómenos de pánico social o una reacción de aversión y rechazo.

Tratamiento del trabajo, la acogida, la identidad

Se debe prestar especial atención a la representación televisiva de la dimensión de las diferencias culturales y las situaciones de penuria. Los elementos críticos en este caso son los titulares y la edición de las imágenes. Las recomendaciones anteriores se aplican a los titulares, pero para la edición es aconsejable dar algunas indicaciones adicionales. En primer lugar, se recomienda evitar reconstrucciones y manipulaciones engañosas del conjunto de imágenes durante el proceso de montaje, por ejemplo, mediante el uso de extractos musicales cuya única finalidad sea inspirar al oyente o estigmatizar diferentes hábitos. O, por ejemplo, encuadrar a grandes grupos de personas en la calle tras la celebración de la oración (que a menudo tiene lugar en la calle debido a la ausencia de lugares de culto específicos) y mostrar sólo detalles de la vestimenta que enfatizan una situación de degradación, como las babuchas o los pies descalzos.

La información sobre la bienvenida y el trabajo puede ser engañosa. Las noticias en las que se presenta a las personas migrantes o refugiadas como colonizadoras culturales («ya no somos dueños en nuestra casa», «llegan y ocupan las calles con sus rezos»), como hostiles a las formas de integración, como portadoras de dictados religiosos incompatibles con los nuestros, como portadoras de hábitos y estilos de vida (alimenticios, por ejemplo) diferentes e irreconciliables con los nuestros, son generalizaciones que no responden a los criterios de corrección y exactitud de la información.

Al tratar estos temas se recomienda utilizar datos e infografías para recoger testimonios de personas que se encuentran en nuestro territorio y que están incluidas en las vías de trabajo o de acogida. En el caso de las noticias relativas a las condiciones laborales de las personas inmigrantes, es aconsejable destacar, si existe, el marco de explotación laboral en el que se encuentran y las condiciones de trabajo, especificando los nombres y apellidos de las personas involucradas.

Discursos de odio

Ante el discurso del odio, con políticos y personajes públicos que cada vez hacen más declaraciones o publican contenido de odio, los periodistas se enfrentan a una importante cuestión: ¿Cómo tratar esas declaraciones? ¿Cómo se debe informar sobre ellas? La Red de Periodismo Ético (www.ethicaljournalismnetwork.org) ha realizado una prueba de 5 puntos a la que todo periodista debe someterse antes de informar sobre contenidos que puedan constituir casos de incitación al odio.

He aquí un resumen:

1. **La posición o el estatus del orador.** En la mayoría de los casos, los periodistas son sólo culpables de transmitir las declaraciones ofensivas de otras personas; los medios de

comunicación caen regularmente en la trampa de los expertos en comunicación, los políticos sin escrúpulos y otros líderes que provocan la discordia para apoyar sus tesis y confían en los medios de comunicación para cubrir sus declaraciones sensacionalistas, por muy incendiarias que sean. Los periodistas y editores deberían saber que el mero hecho de que alguien afirme algo escandaloso no es noticia; han de analizar el contexto en el que se dijo, así como la posición y la reputación de quienes lo dijeron. No se ha de dar cobertura mediática a políticos alterados y que muestran habilidad para manipular al público, porque esto solo genera un clima negativo y consideraciones controvertidas. Los medios de comunicación deben asegurarse de no dar demasiada importancia a políticos y demás personas influyentes que tengan como único objetivo crear un clima negativo hacia determinados grupos de personas, especialmente cuando representan a los grupos más vulnerables. No es tarea del periodista posicionarse en contra de la postura del orador, pero las declaraciones y los hechos deben ser verificados, independientemente de quién provengan las declaraciones. La libertad de expresión es un derecho de todos: corresponde al periodista asegurarse de que todos puedan expresar su opinión, pero eso no significa dar rienda suelta para mentir, difundir voces malintencionadas y fomentar la hostilidad y la violencia contra alguien.

2. **El alcance del discurso.** Los periodistas deben tener en cuenta la frecuencia y el alcance de la difusión del mensaje. ¿Se trata de un incidente aislado? ¿O es algo que se repite a lo largo de un periodo de tiempo, que ocurre de forma continua y deliberada? Cuestionar la relevancia y la intención también puede ayudar a entender si el discurso forma parte de un patrón de comportamiento concreto o si es un incidente puntual. Un indicador útil para identificar una estrategia de incitación al odio, ya sea basada en la etnia, la raza, la religión u otros factores de discriminación, es la repetición.
3. **Los objetivos del discurso.** Los periodistas y editores formados son capaces de identificar rápidamente cuándo un discurso pretende atacar los derechos humanos de individuos o grupos. Tienen la responsabilidad especial de situar el discurso en el contexto adecuado, comunicando y explicando cuáles son los objetivos del orador. No es nuestra intención menospreciar a aquellos con los que no estamos de acuerdo, pero el artículo debe ayudar a entender mejor el contexto en el que se pronuncia el discurso. Las preguntas clave son: ¿Qué beneficios obtiene el orador y cuáles son los intereses que representa? ¿Quiénes son las víctimas del discurso de odio y cuál es el impacto en ellas, como individuos y como comunidad?
4. **El contenido y la forma.** Los periodistas deben ser capaces de evaluar si el discurso pretende provocar y han de juzgar su forma y estilo. Hay una diferencia abismal entre una historia contada por alguien en una situación cotidiana, como en un bar ante un pequeño grupo de personas, y un discurso pronunciado en un lugar público ante una audiencia que está expectante. Los periodistas tienen que preguntarse: ¿Es un discurso «peligroso»? ¿Podría su autor ser perseguido por la ley por ello? ¿Incita a la violencia o al odio contra alguien?
5. **El clima económico, social y político.** Los periodistas han de tener en cuenta cuál es el ambiente cuando se pronuncia el discurso. Una campaña electoral en la que los grupos políticos se desafían entre ellos y hacen lo posible para conseguir la atención del público, por ejemplo, es un caldo de cultivo para los discursos del odio. Los periodistas deben juzgar si las declaraciones se basan en hechos y si son razonables en las circunstancias en las que

se hacen. Cuando tengamos dudas sobre si citar directamente un discurso de odio, puede ser útil parafrasear las declaraciones ofensivas sin repetir los términos insultantes.

Los periodistas tienen que hacer su trabajo con cuidado; deben ser capaces de reconocer el contexto, también cuando exista una estrategia de discriminación contra determinados colectivos. Hay grupos que son objeto de campañas concretas contra ellos. Los periodistas deberían hacerse una serie de preguntas: ¿Cuál es el impacto del discurso en las personas afectadas? ¿Cuáles son sus condiciones de seguridad? ¿El discurso pretende resolver o ampliar los problemas?

- El Consejo de Europa incluye en la definición del término «discurso de odio» la incitación a formas de odio basadas en la intolerancia, en forma de nacionalismo agresivo y etnocentrismo, así como la discriminación y la hostilidad hacia las personas inmigrantes.

- La frontera entre la libertad de expresión y la incitación al odio es objeto de reflexión y debate. Las restricciones compatibles con la libertad de expresión según el derecho internacional, y consideradas por la jurisprudencia, engloban las relativas a la propaganda de ideas basadas en la superioridad y el odio racial; la incitación a la discriminación y la violencia por motivos raciales, étnicos, nacionales o religiosos (de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial), e incitar, promover o fomentar la denigración, el odio o la difamación de una persona o grupo por motivos de raza, color de piel, origen nacional o étnico, religión, etc. (según la Recomendación n.º 15 de 2015 de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia).

Un elemento que ayuda a distinguir la incitación al odio de la mera difamación es el componente de generalización estereotipada sobre un grupo de personas definido por su afiliación nacional, étnica o religiosa, o el insulto a la persona por su pertenencia a un grupo concreto.

- Sin embargo, el contexto en el que se expresan sigue siendo crucial para sopesar el peligro de las expresiones en un momento histórico y geográfico determinado.

4 - FUENTES

Siempre que sea posible, se ha de pedir a los expertos y a las organizaciones especializadas en este campo que proporcionen al público información clara y completa que también considere las causas de los fenómenos.

A continuación, se presenta una lista de fuentes desglosadas por áreas de las que pueden servirse los periodistas y trabajadores de la información para encontrar datos e información actualizados sobre personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas y minorías. La lista sólo incluye organismos que operan a escala europea e internacional. Las organizaciones que operan a escala local pueden buscarse en países concretos.

Instituciones europeas

- www.ec.europa.eu/ewsi/en Página web europea sobre integración. Ofrece una visión general de la integración; buenas prácticas, con referencia también a cada Estado miembro; sitios web y bibliografía; socios de proyectos.
- www.ec.europa.eu/dgs/home-affairs Dirección General de Asuntos de Interior de la Comisión Europea, que tiene una sección de inmigración y otra de asilo en el menú desplegable de políticas.
- www.ec.europa.eu/social Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión Europea, que se ocupa de la seguridad social y la protección social.
- www.frontex.europa.eu Frontex, Agencia Europea de Control de Fronteras.
- www.fra.europa.eu Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), órgano consultivo de la Unión Europea.
- www.mipex.eu Índice de Políticas de Inmigración e Integración (Mipex), una comparación del estado de la integración en diferentes países basada en un conjunto de indicadores.
- www.emn.europa.eu Red Europea de Migración, perteneciente a la Dirección General de Asuntos de Interior de la Comisión Europea. Se encarga de publicar los informes nacionales de los 28 Estados miembros.

Organizaciones internacionales

- www.iom.int Organización Internacional para las Migraciones.
- www.unhcr.org Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- www.amnesty.org Organización no gubernamental independiente.
- www.msf.org Organización no gubernamental independiente.

Estadísticas y datos

- http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Asylum_statistics Base de datos actualizada trimestralmente con las cifras facilitadas a Eurostat por los ministerios y departamentos de inmigración competentes de los Estados europeos. Los datos relativos a las solicitudes de asilo pueden consultarse libremente. Los criterios de búsqueda de datos pueden ser, además del tipo de solicitud de asilo (primera instancia o no), la nacionalidad de la persona solicitante de asilo, el país en el que se presenta la solicitud de asilo, el periodo de referencia, etc. Eurostat también publica un análisis trimestral y otro anual.
- <http://data.unhcr.org/mediterranean> Portal del ACNUR que actualiza sistemáticamente los datos sobre las llegadas al sur de Europa por vía marítima (números, nacionalidad, género, etc.) tanto en general como por países individuales (Grecia, Italia, Malta, España).

- www.themigrantsfiles.com Portal de periodismo de datos sobre los costes humanos y económicos de la llamada Europa fortaleza (actualizado a 2016).
- www.savethechildren.org Esta organización proporciona datos sobre los menores extranjeros y los menores extranjeros no acompañados.

Lucha contra la discriminación

- <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance> Informe de seguimiento del racismo y la intolerancia a nivel europeo y en cada país.

NOTAS

(1) Tomado de *La deontología del periodista. Dalle Carte al Testo unico*, editado por Michele Partipilo; Centro di Documentazione giornalistica, Roma; edición enero 2017.

(2) Las *Directrices para la aplicación de la Carta de Roma* fueron elaboradas por la Asociación de la Carta de Roma, creada para promover el conocimiento y la plena aplicación del código de ética para periodistas italianos en relación con las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. Más información en www.cartadiroma.org.